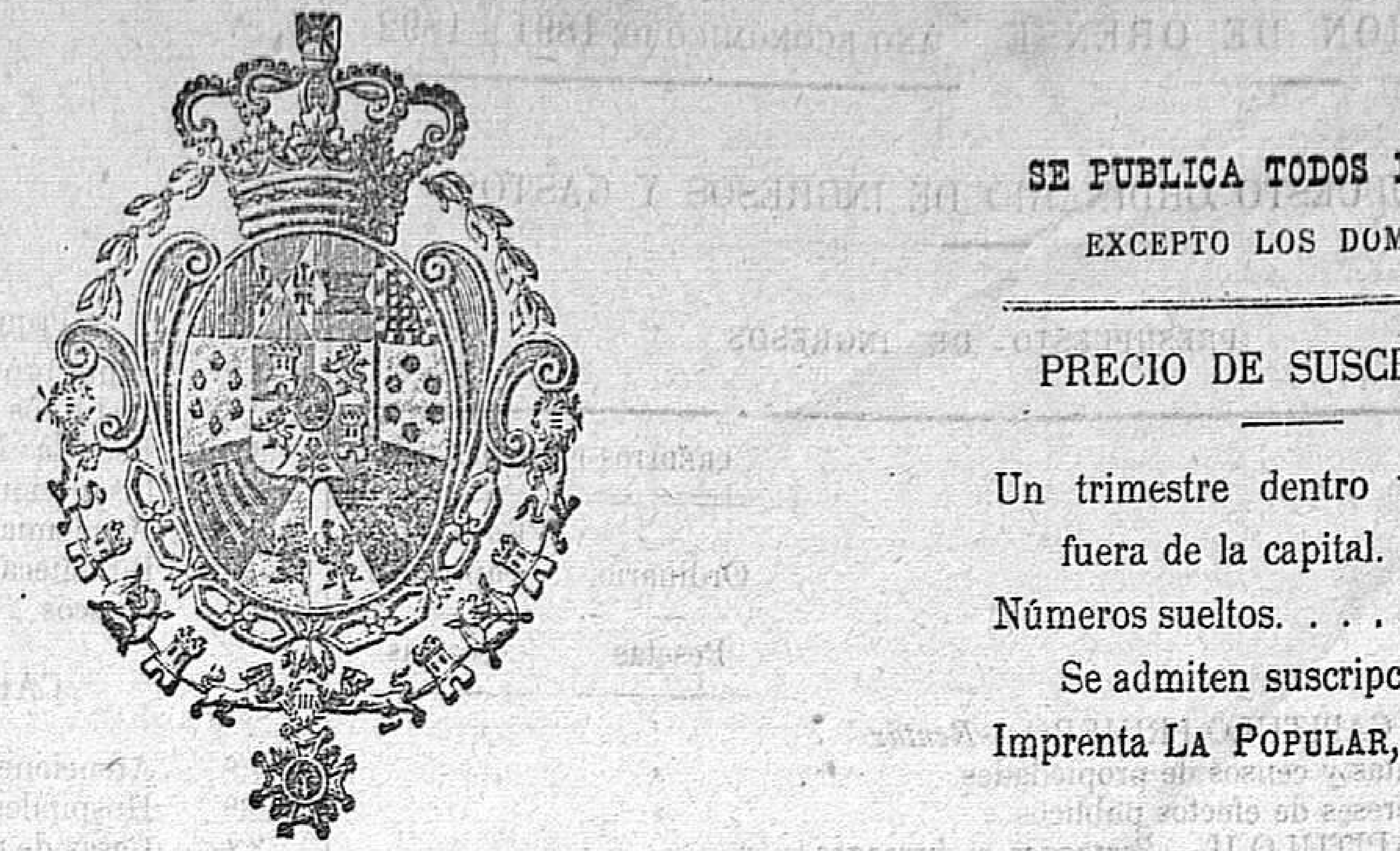
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.
Números sueltos. . . . . O'25
Se admiten suscripciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.° del Código civil)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 177.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de Division Don Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el general de Brigada Don Bernardo Echaluce y Jaúregui, Jefe de Seccion de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaria; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1891.—Azcárraga.—Sr.....

Gaceta núm. 176

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de don Francisco Alted y Sanchez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de Antequera, vacante por haber sido tambien trasladado don Esteban Perez y Torres.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por haber sido tambien trasladado don Francisco Alted, á don Esteban Perez y Torres, Presidente de la de Antequera, donde resulta incompatible.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por don José Climént y Ferreras, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tafalla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley provincial sobre organizacion del poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificacion le corresponde.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernandez Villaverde.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ANUNCIOS

Con esta fecha se elevaron al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos de alzada interpuestos por varios electores contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el dia 10 de Mayo último en el término municipal de Ginzó.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 26 de Junio de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

En el dia de hoy se han elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos de alzada interpuestos por varios electores contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas el dia 10 de Mayo último en los Ayuntamientos de Moreiras, Beade y Villamarin.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense Junio 26 de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Nieto Feijóo, contra el acuerdo de la Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en 10 de Mayo último, en el Ayuntamiento de Monterrey.

Orense Junio 28 de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los procesados fugados en la mañana del 25 de los corrientes de la cárcel de Villarcayo, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, poniéndolos caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno.

Señas de los procesados

1.° Pedro Telí (expósito), de 54 años de edad, soltero, arriero, estatura un metro 650 milimetros, peso 69 kilos, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno; viste elástico azul con adorno encarnado, chaleco de paño oscuro, camisa blanca, bombacho azul y zapatos herrados; barba saliente y entrecana.

2.° Juan Bautista Echevarría Iñale, de 23 años, estatura un metro 615 milímetros, peso 65 kilos, color de los ojos castaños, pelo castaño, color del rostro moreno; viste boina azul, elástico color café, chaleco de lanilla, camisa de color, faja negra, pantalon remontado de azul, alpargatas negras.

3.° Miguel Estéban Jiménez, de 17 años, estatura un metro 660 milímetros, peso 69 kilos, color de los ojos castaños, pelo negro, color del rostro moreno; viste boina azul, blusa azul, camisa de color, faja negra, bombacho azul, alpargatas negras.

Orense 29 de Junio de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

DIPUTACION DE ORENSE — AÑO ECONÓMICO DE 1891 á 1892

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos: Ordinario. — Pesetas	Total por capítulos. — Pesetas
	CAPITULO PRIMERO.—*Rentas*		
1.º	Rentas y censos de propiedades	»	
2.º	Intereses de efectos públicos	»	
	CAPITULO II.—*Portazgos y barcages*		
1.º	Portazgos	»	
2.º	Pontazgos	»	
3.º	Barcajes	»	
	CAPITULO III.—*Donativos, legados y mandas*		
1.º	Donativos, legados y mandas	»	
	CAPITULO IV.—*Repartimiento*		
1.º	Repartimiento entre los pueblos	550.000	
	CAPITULO V.—*Instruccion pública*	550.000	550.000
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	2.000	
		2.000	2.000
	CAPITULO VI.—*Beneficencia*		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	4.815'08	
	CAPITULO VII—*Ingresos extraordinarios*	4.815'08	4.815'08
1.º	Ingresos extraordinarios	»	
	CAPITULO VIII.—*Arbitrios especiales*		
1.º	Arbitrios especiales	6.915'43	
	CAPITULO IX.—*Empréstitos*	6.915'43	6.915'43
1.º	Empréstitos contratados	»	
	CAPITULO X.—*Enajenacion*		
1.º	Venta de propiedades	»	
	CAPITULO XI.—*Resultas*		
1.º	Existencia en 31 de Diciembre	»	
2.º	Créditos pendientes de recaudacion	»	
	Total general de ingresos		563.730'51

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos		Créditos presupuestos: Ordinario. — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
	CAPITULO PRIMERO.—*Administracion provincial*		
1.º	Gastos de la Diputacion	83.976	
2.º	Archivo y depositaría	5.980	
3.º	Comisiones especiales	2.899	
4.º	Arquitectos	4.000	
5.º	Médicos de baños	»	
6.º	Empleados del ramo de montes	»	
	CAPITULO II.—*Servicios generales*	96.855	96.855
1.º	Quintas	2.500	
2.º	Bagajes	14.000	
3.º	*Boletin oficial*	10.000	
4.º	Elecciones	10.000	
5.º	Calamidades	7.915'43	
	CAPITULO III.—*Obras obligatorias*	44.415'43	44 415'43
1.º	Reparacion y conservacion de caminos	46.770	
2.º	Travesía de carreteras	»	
3.º	Cárcel modelo	»	
4.º	Reparacion y conservacion de fincas	»	
	CAPITULO IV.—*Cargas*	46.770	46.770
1.º	Contribuciones y seguros	»	
2.º	Pensiones	875	
3.º	Empréstitos	»	
4.º	Contratos	»	
5.º	Deudas y censos	»	
		875	875
	CAPITULO V.—*Instruccion pública*		
1.º	Junta provincial	16.495	
2.º	Institutos	41.012	
3.º	Escuelas Normales	10.445'25	
4.º	Inspeccion de Escuelas	2.999	
5.º	Academias	»	
6.º	Bibliotecas	4.062	
7.º	Museos	»	
	CAPITULO VI.—*Beneficencia*	75.013'25	75.013'25
1.º	Atenciones generales	15.750	
2.º	Hospitales	66.753'25	
3.º	Casas de misericordia	55.039'50	
4.º	Casas de expósitos	»	
5.º	Casas de maternidad	»	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados	»	
	CAPITULO VII.—*Correccion pública*	137.542'75	137.542'75
1.º	Cárceles	14.141'25	
2.º	Establecimientos penales	»	
	CAPITULO VIII.—*Imprevistos*	14.141'25	14.141'25
Ún.º	Imprevistos	5.000	
	CAPITULO IX.—*Nuevos establecimientos*	5.000	5.000
Ún.º	Fundacion de nuevos establecimientos	10.000	
	CAPITULO X.—*Carreteras*	10.000	10.000
1.º	Subvencion de carreteras	»	
2.º	Construccion de carreteras provinciales	14.749	
	CAPITULO XI.—*Obras diversas*	14.749	14.749
Ún.º	Obras diversas	125.650	
	CAPITULO XII.—*Otros gastos*	125.650	125.650
Ún.º	Otros gastos	25.104'36	
	CAPITULO XIII.—*Resultas*	25.104'36	25.104'36
Ún.º	Obligaciones de presupuestos cerrados	»	
	Total general de gastos		597.116'04

RESÚMEN GENERAL

	Créditos presupuestos: Ordinario. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Total general de ingresos	563.730'51	563.730'51
Idem idem de gastos	597.116'04	597.116'04
Diferencia por déficit	33.385'53	33.385'53
Idem por sobrante	»	

En Orense á 16 de Abril de 1891.—El Presidente, Gil.

CONTADURIA

Repartimiento general de arbitrios provinciales entre los Ayuntamientos de la provincia para el año económico de 1891-92. al que sirven de base los cupos de contribuciones directas y de consumos, de conformidad con el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y lo acordado por dicha Corporacion en sesion de 2 de Abril de 1891.

AYUNTAMIENTOS	Cupo de Inmuebles — Pesetas	Idem de subsidio — Pesetas	Idem de consumos — Pesetas	TOTAL — Pesetas	14'87213 por 100 sobre dicho total que deben satisfacer los Ayuntamientos para gastos provinciales
Acebedo	17.089'15	388'38	3.784'50	21.262'03	3.162'12
Allariz.	74.980'70	5.100'48	32.281 75	112.362'93	16.710'76
Amoeiro	25.232'43	439'78	10.077'75	35.749'96	5.316'78
Arnoya	13.737'61	635'80	6.916'50	21.289'91	3.166'26

AYUNTAMIENTOS	Cupo de Inmuebles — Pesetas	Idem de subsidio — Pesetas	Idem de consumos — Pesetas	TOTAL — Pesetas	14'87213 por 100 sobre dicho total que deben satisfacer los Ayuntamientos para gastos provinciales
Avion	41.654'70	349'80	10.903'50	52 908	7.868'55
Baltar	33.069'79	640'20	6.707'25	40 417'24	6.010'90
Bande	50.791'21	2.236'85	12.899'25	65.927'31	9.804'80
Baños de Molgas	49.616'61	687'50	10 793'25	61.097'36	9.086'48
Barbadanes	17.782'49	286	8.338 50	26.406 97	3 927'28
Barco	18.814'91	3.840'10	14 298'75	36 953'76	5.495'81
Beade	8.345'08	79'20	3.773'25	12.197'53	1.814'03
Beariz	14.954'14	123'20	5.177'25	20.254'59	3.012'29
Blancos	18.082'74	456'50	5 519'25	24.058'49	3.578
Boborás	36.035'82	547'80	16 222'50	52.806'12	7.853'39
Bola	33.855'08	197'59	8 910	42.962'67	6.389'46
Bollo	20.933'81	594	12.100'50	33.628'31	5.001'25
Calvos de Randin	27.900'34	303'60	8.084'25	36.288'19	5.396'82
Canedo	18.592'67	2.776'18	12.933	34.301'85	5.101'42
Carb.ª de Avia	19.212 63	136'95	7.209	26.558'58	3.949'82
Carb.ª Valdeorras	12 553'70	313'50	9 058'50	21.925'70	3 260'81
Carballino	42.437 68	5.519'80	31.252'50	79.209'98	11.780'29
Cartelle	40.621'76	977 80	15.583'50	57.183'06	8.504'33
Castrelo de Miño	18 614'33	570'09	9 065'25	28.249'67	4 201'32
Castrelo del Valle	18.531'17	124'30	7.310'25	25.965'72	3.861'65
Castro Caldelas	27.998.78	1.376'10	11.828'25	41.203'13	6.127'78
Cea	39.884'73	873'40	25.935	66.693'13	9.918 68
Celanova	29.697'05	4.638'26	18.142'50	52 477'81	7.804'56
Cenlle	21.891'41	474'10	8.538'75	30.904'26	4 596 12
Coles	25.205'07	836	12.129'75	38.170'82	5.676'81
Cortegada	20 077'69	731'50	8.473 50	29 282'69	4.355'30
Cualedro	24.194.89	452'10	8.005'50	32.652'49	4 856'12
Chandreja	16 581'77	84 70	6.367'50	23 033'97	3.425'64
Entrimo	19 849'05	994'40	7.695	28'538'45	4.244'27
Esgos	20.246'26	458 70	7.092	27.796'96	4.134
Freás de Eiras	24 707'79	268 40	6 545'25	31.521'44	4.687'90
Ginzo	40.042'58	4.549'60	20 704'75	65 332'93	9.716'39
Gomesende	25.912'21	518 65	8.334	34.764'86	5.170'27
Gudiña	10.807'61	1.090'10	6.232'50	18.130'21	2.696'34
Irijo	35.047'14	429	14.690'25	50.166'39	7 460'81
Junq.ª de Ambia	32.107'11	762'30	8.417'25	41.286'66	6.440'20
Junq.ª de Espad.º	16.339'83	92'40	4.313'25	20 745'48	3.085'29
Laroco	5.586'56	668'80	4 502'25	10 757 61	1.599'88
Laza	29.954.75	438'90	10.804'50	41 198'15	6.127'04
Leiro	22.750'10	696'60	11.567'25	35.013'95	5 207'32
Lobera	19 164'45	380'60	6.453	25.998 05	3.866'46
Lobios	28.206'14	685'30	9.238'50	38.129'94	5.670'73
Maceda	37.259'11	988'90	10.867'50	49.115'51	7.304'52
Manzaneda	19.075'54	283'80	7.573'50	26.932'84	4.005'48
Maside	40.746'23	1.058 20	24.529'25	66.333'68	9.865,23
Melon	22.857'06	842'60	7.015'50	30.715'16	4 567'99
Merca	27.110'34	323'40	10 782	38.215'74	5.683'41
Mezquita	18.922'10	603 62	6.747'75	26.273'47	3.907'42
Montederramo	20.727'19	244'20	8 523	29.494'39	4.386'44
Monterrey	30.614'30	636'90	8.822'25	40.073'45	5.959'78
Moreiras	17 355'82	350'90	4.320	22.026'72	3.275'84
Muiños	30.562 87	408'10	9.596'25	40.567'22	6.033'20
Nogueira Ramuin	34 817'08	852'50	17.259'75	52.929'33	7.871'72
Oimbra	15.029'40	705'10	5 818'50	21.553	3.205'39
Orense	87.648 58	49.324'94	129.296'25	266 269'77	39.599'99
Paderne	28.240 02	435'60	8.318'25	36.993'87	5.501'78
Padrenda	27 100'07	838'20	8.934'75	36.873 02	5.483'70
Parada del Sil	15.665'33	523'60	6.869'25	23.058'18	3.429'24
Pereiro de Aguiar	31.654'73	583	14.413'50	46 651.23	6.938 03
Peroja	33.968'22	547'80	15.088'50	49.604'52	7.377'20
Petin	11.290 66	1.108'80	6 531'75	18 931'21	2.815'47
Piñor	21.902'46	345'67	8.649	30.897'13	4.595'09
Porquera	29.674'42	372'90	6.468'75	36.516 07	5.430 71
Puebla de Trives	21.244'71	4.297'70	12.694'50	38.236 91	5.686'64
Puentedeva	9.827'80	201'30	3.305'25	13 334'35	1.983'10
Pungin	21.903'57	443'30	5.420'25	27.767'12	4.129'56
Quintela Leirado	17.628'70	471'90	5.467'50	23 568'10	3 505'21
Rairiz de Veiga	29.262'46	599'50	9.816'75	39.678'71	5.901'07
Rio, San Juan	15.153'36	334'40	7 974	23.461'76	3.489'26
Riós	21.116'97	585'20	21.487 50	43.189'67	6.423'22
Ribadavia	22 481'26	7.620 80	18.112'50	48 214'56	7.170'53
Rua	10.175'39	1.213'30	6.252 75	17.641'44	2.623'65
Rubiana	14.235 67	313'30	15.806'75	30.355'72	4 514'54
San Amaro	16.292'34	286	7.436'25	24.014'59	3 571'48
Sandianes	22.276,55	456'50	5.330'25	28.063'30	4.173'61
Sarreaus	27.409'13	529'10	8.286'75	36 224'98	5.387'42
S. Ciprian de Viñas	13.198'90	545'60	7.431'75	21.176'25	3.149'35
Taboadela	14.959'95	272'53	6.237	21.469'48	3.192'97
Teijeira	14 791'81	526'90	4.718'25	20.036'96	2.979'82
Toén	18.243'45	292 60	8.412'75	26.948'80	4.007'86
Trasmiras	24 060'34	697'40	5.890'50	30.648'24	4.558 04
La Vega	49.687'56	639'10	15.441'75	65 768 41	9.781'16
Verea	31.107'34	72'60	7.904'25	39.084'19	5.812'65
Verin	25.680'01	7.228'76	18 716'75	51.625'52	7.677'81
Viana	49.315'19	2.960'10	18 693	70.968'39	10.554'50
Villamartin	15.838'87	605	10 156'50	26.600'37	3.956'14
Villamarin	32.243 93	312'68	9 324	41.880'61	6.228'54
Villameá	23.561'23	234 30	5.910'75	29.706'28	4.417'96
Villan.ª Infantes	12.500'90	209 82	4.257	16.967'72	2.523'46
Villar de Barrio	26.846	554'32	7.107'75	34.508 07	5.132'08
Villar de Santos	15.660'54	159'50	3.350'25	19.170'29	2.851'13
Villardevós	17.267'53	277'20	10.561'50	28.106'23	4 179'97
Villarino de Conso	10.605'86	57'20	5.321'25	15.984'31	2.377'11
	2456.492'35	143.201'95	1098.497'75	3698.192'05	550.000

Orense Mayo 6 de 1891.=El Contador, Joaquin Vila.

La Comision provincial en sesion de hoy aprobó el repartimiento que precede. Orense 10 de Mayo de 1891.- El Secretario, Claudio Fernandez.

COMISION PROVINCIAL

No habiéndose adjudicado en la subasta intentada el 26 del actual del segundo grupo del suministro de víveres á los Establecimientos de Beneficencia, ó sea carne de vaca para el Hospital durante el año económico de 1891 á 1892, se acordó anunciar por cuarta vez la indicada subasta con el aumento del 10 por 100 al precio fijado en la anterior ó sea al tipo una peseta 16 céntimos, y con las demás condiciones publicadas en el *Boletin oficial* de 27 de Abril último.

El acto se verificará el dia 7 del mes de Julio próximo á las once de su mañana en el salón de sesiones de esta Corporacion.

Orense 27 de Junio de 1891.—El Vicepresidente A., Celedonio Osorio. — El Secretario, Cláudio Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversion

Habiendo terminado á las doce de la noche del 21 del actual el plazo fijado por la ley de 18 de Junio de 1890 para la presentacion de los abonarés que deben ser objeto de conversion, no producirán efecto alguno las instancias que se presenten en esta Dependencia pidiendo dicha conversion, por haber caducado los créditos sujetos á la misma.

La expresada caducidad, solo comprende, á los abonarés expedidos en el periodo de 1.º de Mayo de 1877, á fin de Junio 1878.

Los abonarés de otras fechas, seguirán su tramitacion ordinaria en los Negociados respectivos.

El pago de los créditos de conversion, comenzará despues de hecho el prorroteo correspondiente, cuando el Ministerio de Ultramar facilite los fondos, lo que se avisará por la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*.

Madrid 22 de Junio de 1891 =El General Inspector, S. Valdés.

AYUNTAMIENTOS

Villarino de Conso

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1891 á 92 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Villarino de Conso 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gerónimo Santiago.

Paderne

Formado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el entrante año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, domicilio del Secretario, por término de ocho dias contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas.

Paderne Junio 25 de 1891.=El Alcalde, Pedro Gonzalez

Oimbra

Habiéndose terminado el reparto de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia en este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Oimbra Junio 24 de 1891.=El Alcalde, José María Pardo.

Parada del Sil.—Anuncio.

Ultimado el reparto de inmuebles de este término correspondiente al próximo año económico de 1891-92, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho término podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas.

Parada del Sil 24 de Junio de 1891.=Francisco Perez.

Merca

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados el encabezamiento gremial obligatorio por el importe

de consumos correspondiente al grupo de liquidos, así como el de alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año económico de 1891 á 92, se invita á los cosecheros, traficantes y especuladores, sean ó no fabricantes de vinos y demás especies que comprende dicho grupo, para que el dia 5 de Julio próximo, desde las ocho de la mañana, concurran á esta consistorial, con objeto de hacer los conciertos gremiales obligatorios por dichas especies, apercibidos de que en otro caso, se hará efectivo dicho cupo y recargo municipal en la forma prevenida por el artículo 87 del Reglamento de 21 de Junio de 1889

Merca Junio 24 de 1881.=Bautista Outumuro.

———

Rubiana

Por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia el presente anuncio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial formado por la Junta correspondiente para el próximo ejercicio de 1891 92, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que procedan.

Rubiana y Junio 25 de 1891.=El Alcalde, Gerardo Alonso.

———

Nogueira de Ramuin

Por el término de ocho dias quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron de cédulas personales y la matrícula de la contribucion industrial, formados para el próximo año económico de 1891 á 92, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Nogueira Junio 22 de 1891. —El Alcalde, Manuel Alvarez.

———

Irijo.—Anuncio

Por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1891 á 92.

Irijo Junio 27 de 1891—El Alcalde, Rafael Taboada.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago púlico: que para garantir las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado José Dieguez Villarino, de San Miguel de Vidueira, por dependencia de causa contra el mismo seguida y otros, sobre lesiones á Francisco Alvarez, de la misma vecindad, le fueron embargadas varias fincas, y justipreciadas en forma, y anunciadas en venta por primera vez, como en el dia señalado no se presentaren licitadores, por providencia del dia de hoy se acordó sacar de nuevo á pública subasta las referidas fincas con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

Pesetas

1.ª Prado y poco de labradio das Ribadas, con ocho castaños y varios robles, su extension 48 áreas y 40 centiáreas; que linda por Este camino, Sur soto de Pedro Alvarez y Francisco Alvarez, Oeste cortiña de Francisco Villanueva y Norte prado de Antonio Caneda: tasado en — 350

2.ª Prado cerrado de Fonteduxa, su extension 15 áreas y 12 centiáreas; que linda por Este camino público, Sur cortiña de Ricardo Fernandez, Oeste sendero que baja al rio y Norte cortiña de Pedro Estevez y prado de Alonso y Domingo Basalo: en — 250

3.ª Cortiña y prado en idem, su extension 15 áreas y 12 centiáreas; que linda por Este cortiña de D. José Ogea, Oeste cortiña de Francisca Alvarez, Norte cortiña de D. José Rodriguez y Sur cortiña de Domingo Antonio Núñez: en — 125

4.ª Cortiña de Ariba con poco de poula, su extension 31 areas y 92 centiáreas; que linda por Este sendero, Oeste y Norte terreno y casa de doña Carolina Gayoso y Sur cortiña de Maria Dieguez: en — 125

5.ª Linar en Campo de Vila, su extension seis áreas y 10 centiáreas; que linda por Este más de Juan Fernandez y otros, Sur cortiña de D. Manuel Montés, Oeste y Norte calle: en — 250

Total. 1.100

Cualquiera persona que quiera hacerles postura á todo lo que queda descrito concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia 17 del entrante mes de Julio y hora de once á doce de su mañana que se rematarán al mas ventajoso licitador que haga préviamente consignacion del importe del 10 por 100 de la tasacion; haciéndose constar que no se ha suplido préviamente la falta de títulos de propiedad, y que el precio asignado á los bienes inmuebles se entiende libre de los gravámenes que puedan afectarle.

Puebla de Trives á 20 de Junio de 1891 —Juan Plá.—D. O. de S. S., Domingo F. Perán.

———

Don Ricardo Saá Martinez, Juez de instruccion de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Maria Diaz Vazquez, conocido por el hijo de la Zapatera, hijo de Antonio, difunto, y de Maria Antonia, vecino de Senande, parroquia de San Cristóbal de Donalvay, distrito de Begonte, en el partido de Villalba, y de las señas personales siguientes:

Edad 18 á 19 años, estatura baja, regordote, color moreno, cara larga y gruesa, pelo negro. nariz bastante abultada, labios muy gruesos, barba ninguna, cabeza grande, mal encarado, no abre bien los ojos y habla algo por las narices.

Como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de dicha requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que en el mismo se sigue sobre robo de dinero y efectos á Manuel Barreiro Lopez, de Santiago de Gayoso, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las autoridades, asi civiles como militares, á fin de que por todos los medios que están á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura del José María que parece se ausentó á las siegas de Castilla, pero cuyo paradero se ignora, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de este partido en caso de ser habido.

Dado en Lugo á 23 de Junio de 1891.—Ricardo Saá.—El Escribano, P. M., Manuel Castro Lopez.

———

El señor D Juan Plá Sampedro, Juez instructor de este partido. por providencia del dia de hoy dictada en el sumario criminal que se halla instruyendo sobre abandono de un niño llamado Daniel Alvarez, se ha servido acordar que la madre de éste Salesa Alvarez, cuyo paradero se ignora, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza Nueva de esta villa, dentro del término de diez dias á contar dede la publicacion de esta cédula en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á prestar la declaracion acordada en esta causa.

Puebla de Trives 23 de Junio de 1891.—El Secretario, Domingo Fernandez Perán.

———

Don Pascual Romero y Romero, Juez accidental de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado pende expediente pago de costas de causa criminal seguida contra Valeriano Alfonso, del pueblo de la Granja por el delito de lesiones, en el que constan embargadas como de su pertenencia y sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

PESETAS

1.ª Un prado labradío y esquilmo al sitio de Moiñeiro, mensura 75 áreas; linda Este don Patricio Miñambres, Sur monte comunal y José Maria Carballal, Oeste camino y Norte Juan Fernandez: valor — 75

75. Otro ó Terreo da Mata, de 26 áreas; linda al Este Antonio Fernandez, Sur monte comunal, Oeste herederos de Manuel Francisco y Norte Manuel Alfonso: su valor — 25

3.ª Otro á Carballa Torta, de 22 áreas; linda al Este muro y D. Patricio Miñambres, Sur y Norte Juan Francisco y al Oeste Miguel Afonso: su valor — 20

4.ª Prado y Touza á Pombeira, de 30 áreas; linda Este Rafael Afonso, Sur Antonio Perez Oeste Manuel Afonso y Norte Fernando Zarraquiños: su valor — 60

Las tres primeras fincas radican en términos de la Granja y la última en el de Bouses.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta de las mencionadas fincas, se presentarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Merced, núm. 6, el dia 20 de Julio entrante á las diez de su mañana que es señalado para su remate y serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor, debiendo advertir que para hacer postura hay que hacer préviamente el depósito que previene la ley.

Dado en Verin á 26 de Junio de 1891.=Pascual Romero.=El actuario habilitado, Jesús Perez.

———

Imprenta LA POPULAR